



ACUERDO No. CSJVAA17-17
(abril 19 de 2017)

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 2 Civil Municipal de Palmira”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 19 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, “...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el “...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante oficio de fecha 7 de abril de 2017, la Doctora JAQUELINE OSORIO CARVAJAL, Juez 2 Civil Municipal de Palmira, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial los días 26, 27 y 28 de abril de 2017, con ocasión del cambio de Secretario.

Manifiesta que solicita el cierre, “...para efectos de realizar un inventario físico de los procesos y dejar las constancias respectivas...”

Que en razón a lo anterior esta Corporación, autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado 2 Civil Municipal de Palmira, por un periodo de tres (3) días hábiles: 26, 27 y 28 de abril de 2017, y le solicitará a la Funcionaria Judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 2 Civil Municipal de Palmira, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de la anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 2 Civil Municipal de Palmira, por el término de tres (3) días: durante los días 26, 27 y 28 de abril de 2017, en razón al cambio de Secretario, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

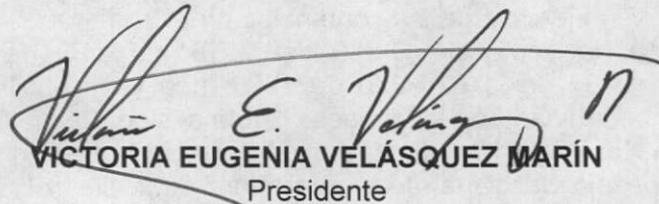
ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado 2 Civil Municipal de Palmira, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado 2 Civil Municipal de Palmira y al Juzgado de Reparto, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: La Doctora **JAQUELINE OSORIO CARVAJAL**, Juez 2 Civil Municipal de Palmira, remitirá a ésta Sala Administrativa, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/GIVP